15/05/2025 3:34 p. m. JMGONZALEZ
ASUNTO: COMUNICACION - INFORME --
DESTINATARIO: JULIAN ROMERO FONSECA
DEPENDENCIA: GRUPO DE CONTRATACION Y
No. COMUNICACIÓN: 006922
CONSECUTIVO: 2025-6922

CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM
I2025006922
[Interno]

ALCANCE ESTUDIO PREVIO

4.8 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

4.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 8 “Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP” del Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP (Registro Único de Proponentes).

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.”

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP. La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original y en firme del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

Se aclara que los oferentes a la fecha de presentación de ofertas del presente proceso contractual deben haber cumplido con su obligación de renovar del RUP con corte 31 de diciembre de 2024 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP.

4.8.2 OFERENTES EXTRANJEROS

4.8.2.1 OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable firmado por el representante legal, contador, revisor fiscal si aplica y debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

NOTA 1: si el corte contable es diferente al 31 de diciembre de 2024 se deberá soportar con los respectivos certificados de país, en el cual se indique fecha del corte contable, debidamente certificado y firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal si aplica

NOTA 2: si la empresa cuenta con extensión de tiempo deberá adjuntar el soporte que así lo demuestre en traducción simple al español.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Si en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Entidad, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4.9 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al Análisis que hace la Entidad de conformidad con el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés, entre otros"; el comité económico estructurador tomo como referencia de la página de la Superintendencia de Sociedades, Sistema Integrado de Información Societaria, con corte a 31 de diciembre de 2023.

Así mismo, para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a diferentes fuentes a fin de determinar indicadores del sector objeto del proceso de selección que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

Para determinar el sector económico de la consulta se tiene en cuenta la Clasificación de Actividades Económicas – CIIU revisión 4 adaptada para Colombia, bajo los siguientes códigos:

Descripción	División	Grupo	Clase
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo	33	331	3312

Sección C
Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
	325	3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario)
	329	3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.
División 33			**Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo**
	331		Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo
		3311	Mantenimiento y reparación especializado de productos elaborados en metal
		3312	Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
		3313	Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
		3314	Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico
		3315	Mantenimiento y reparación especializado de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas
		3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.
	332	3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial

3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28 «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».

Esta clase incluye:

- El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.

- El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

Esta clase excluye:

- *La instalación especializada de maquinaria y equipo industrial. Se incluye en la clase 3320 «Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial».*

- *El mantenimiento y la reparación de máquinas eléctricas para soldadura. Se incluye en la clase 3314 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico».*
- *El mantenimiento y la reparación de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales). Se incluye en la clase 3314 «Mantenimiento y reparación especializado de equipo eléctrico».*
- *La instalación de calderas y otros sistemas de calefacción y de aire acondicionado. Se incluye en la clase 4322 «Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado».*
- *La instalación, el mantenimiento y la reparación de escaleras y ascensores. Se incluye en la clase 4329 «Otras instalaciones especializadas».*
- *Las actividades de reparación y mantenimiento especializado de maquinaria y equipo efectuados, como un servicio conexo, por una unidad económica que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o al por menor de los mismos. Se incluyen dentro de la actividad económica principal desarrollada por dicha unidad.*
- *La reconstrucción o la refabricación de maquinaria y equipo. Se incluye en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo objeto de reconstrucción o refabricación.*

FUENTE: Cartilla DANE para clasificación de actividades económicas.pdf

Teniendo en cuenta lo anterior el comité económico estructurador tomo como referencia de la página de la Superintendencia de Sociedades, Sistema Integrado de Información Societaria, SIIS los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023 de las empresas clasificadas con el código



CIIU C3312 Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Se realiza la consulta y verificación de la información reportada a diciembre de 2023 tomando la información de los siguientes estados financieros tipo de entrada PYMES INDIVIDUALES periodo actual.

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C
815004411	ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900178947	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900194508	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900225517	SKALER SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900314721	RENSER COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900341778	EQUIPO TECNI METALICOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900410401	COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900429554	MAQUISERVICIOS SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900519726	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
900687562	TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
90071457	ETHOSENERGY DE	C3312 - Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y

4	COLOMBIA SAS	equipo

NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN COBERTURA DE INTERES	CAPITAL DE TRABAJO	Retorno sobre los Activos (ROA)	Retorno Sobre El Patrimonio (RCE)
815004411	ESPECIALISTAS EN REPARACION, MONTAJES INDUSTRIALES Y DE CALDERAS S.A.S.	0,34	46%	4,2	$ 6.583.615	2,58%	5%
860035715	INGENIEROS Y TECNICOS ELECTRICISTAS ASOCIADOS LTDA INTELECA	0,16	16%	1,3	$ 9.977.492	6,51%	8%
890106697	SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SAS SERVICIOS ELECTROHIDRAULICOS SA	0,31	33%	6,9	$ 7.091.998	9,04%	14%
890327072	IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS SAS	0,38	33%	2,5	$ 2.276.692	20,53 %	31%
900178947	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	0,71	66%	2,1	$ 228.789	86,55 %	253%
900194508	ENGINEERING AND SERVICES MBL Y CIA S A S	0,66	52%	8,5	$ 658.762	20,81 %	43%
900225517	SKALER SAS	0,41	58%	2,2	$ 2.084.918	18,56 %	44%
900314721	RENSER COLOMBIA SAS	0,07	6%	2,5	$ 774.073	4,16%	4%
900341778	EQUIPO TECNI METALICOS SAS	0,36	63%	10,7	$ 1.590.304	43,15 %	117%
900410401	COMPAÑIA DE MONTAJES DISEÑO Y CONSTRUCCION CMD SAS	0,23	20%	4,2	$ 5.591.322	11,13 %	14%
900424218	BEUMER GROUP COLOMBIA SAS	0,14	59%	2,0	$ 16.178.133	11,27 %	28%
900429554	MAQUISERVICIOS SAS	0,03	51%	2,9	$ 36.730	18,07 %	37%

900519726	**SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA**	0,27	26%	4,6	$ 3.277.790	27,23 %	37%
900687562	**TRANSFORMADORES GVR ENERGY SAS**	0,50	47%	4,5	$ 3.298.796	37,23 %	71%
900714574	**ETHOSENERGY DE COLOMBIA SAS**	1,36	35%	1,4	$ 150.000.000	1,37%	2%
MINIMO		0,03	6%	1,31	$ 36.730	**1,37%**	**2,12%**
MAXIMO		**1,36**	**66%**	**10,73**	**$ 150.000.000**	86,55 %	252,99%
PROMEDIO		0,39	41%	4,03	$ 13.976.628	21,21 %	47,13%
MEDIANA		0,34	46%	2,87	$ 3.277.790	18,07 %	30,64%
DATOS PARA EL ESTUDIO		**1,36**	**66%**	**10,73**	**$ 150.000.000**	**0,01**	**0,02**

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el proceso son de cumplimiento para los LOTES 1 y 2.

RESULTADO DEL ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con la información anterior se determinan los indicadores financieros requeridos para el presente proceso de selección, así:

- Para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses se toma como parámetro de máximo de los indicadores del sector.
- Para los indicadores de Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del activo se toma como parámetro de mínimo del sector superior a cero
- Para los indicadores de Capital de trabajo se toma como parámetro el presupuesto asignado teniendo en cuenta que la Entidad requiere que el proponente cuente con liquidez operativa, que contribuya con el desarrollo eficiente de la actividad económica y así asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	**FÓRMULA**	**OBSERVACIONES**	**VALORES ACEPTABLES**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**Determinar la capacidad que tiene un proponente para**	**Mayor o igual a 1,36**

		cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	Mayor o Igual a 10,73
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	ESF - Activos corrientes totales - EFS Pasivos Corrientes Totales	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente	Mayor o Igual 100 % del P.O.

		luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.	

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.02**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio:** **__ = XXXXX** **((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.01**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo :** **__ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**

En el evento en que el proponente sea una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el formulario “Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales

de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_{,} \ X\ porcentaje\ de\ participación_{,}\right)}$$

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y artículo 2.2.1.2.4.2.18. criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, en donde se establece que se deberán incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia y condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, dentro de las cuales se podrá establecer índices de capacidad financiera e índices de capacidad organizacional diferenciales para estos casos, el comité económico estructurador define los indicadores de la siguiente forma:

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional establecidos en el proceso son de cumplimiento para los LOTES 1 y 2.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y MIPYME			
CAPACIDAD FINANCIERA			
ÍNDICE	FÓRMULA	OBSERVACIONES	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determinar la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo	Mayor o igual a 1,07
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonios) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.	Menor o igual al 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus	Mayor o Igual a 1.59 O INDETERMINADO

		obligaciones financieras	
LIQUIDEZ CAPITAL DE TRABAJO NETO	**ESF - Activos corrientes totales -EFS Pasivos Corrientes Totales**	**Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.**	**Mayor o Igual 100 % del P.O.**

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.03**	**Utilidad Operacional/ Activo Total**	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) del Activo: _____ _____ = XXXXX ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))**
Rentabilidad del Patrimonio	**Mayor o igual a 0.04**	**Utilidad Operacional/ Patrimonio**	**Rentabilidad ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) Patrimonio: _____ _____ = XXXXX ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))**

Nota 1: Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota 2: El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4. REQUISITOS HABILITANTES

Marque la documentación legal, técnica y económica (capacidad jurídica, experiencia mínima y demás que considere) que el proponente deberá anexar para determinar si se encuentran habilitados o inhabilitados para participar en el proceso de selección.

Recuerde que los requisitos habilitantes son cumple o no cumple y por lo tanto no otorgan puntaje.

4.1 DOCUMENTOS JURIDICOS (Verifique los documentos relacionados que apliquen a la solicitud de bienes y servicios cuando la actividad a desarrollar en la Entidad lo requiera)	**¿Aplica?**	
	SI	**NO**
Fotocopia de Cedula de Ciudadanía, En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal.	**X**	
Carta de Presentación	**X**	
Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 30 días.	**X**	
Certificación pago de parafiscales firmada por el representante legal o el revisor fiscal	**X**	
Registro Único de Proponentes - RUP no mayor a 30 días.	**X**	
Certificación de responsabilidad fiscal emitida por la Contraloría Gral. de la República En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.	**X**	
Certificación de Antecedentes Disciplinarios-emitida por la Procuraduría En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta	**X**	
Certificado de antecedentes Disciplinario emitida por Procuraduría General de la Nación) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.	**X**	
Registro Único Tributario (RUT)	**X**	
Registro de Información Tributario (RIT)	**X**	
Garantía de seriedad de la propuesta, la Entidad podrá abstenerse de exigirla para la presentación de concurso de méritos con propuesta técnica simplificada	**X**	
Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.	**X**	
Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal	**X**	
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, en el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal	**X**	
Compromiso anticorrupción En el caso de personas jurídicas firmado del Representante Legal	**X**	
Hoja de vida con foto y firmada (Solo para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión)	**X**	
Hoja de Vida de la Función Pública (www.sigep.)	**X**	
Antecedentes de la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta	**X**	

4.2 TECNICOS (Agregue los demás que considere pertinentes que aplique para el bien o servicio solicitado)	**¿Aplica?**	
	SI	NO
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El oferente con la sola presentación de su oferta manifiesta que conoce y acepta el contenido del anexo técnico de condiciones para el lote 1 -2 -3segun sea el caso, así como las obligaciones contractuales; de igual forma, manifiesta que tuvo oportunidad de conocer en detalle el alcance del objeto contractual, presentar observaciones y recibir respuesta oportuna por parte de la Entidad.	**X**	

Para efectos de este requerimiento la entidad suministrara el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas por lote.		

EQUIPO MINIMO NECESARIO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO POR LOTES

El proponente adjudicatario es el responsable del personal necesario para el desarrollo de las actividades dentro del plazo de ejecución. El personal señalado por la Entidad es el estimado mínimo para el cumplimiento, no obstante, es responsabilidad del futuro contratista disponer si es del caso de personal adicional a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

El oferente deberá aportar certificación en la que manifieste que dispondrá para la ejecución del contrato, del personal que se enlista a continuación; así mismo, presentará los documentos soporte que acrediten el cumplimiento del perfil descrito junto con los demás documentos requeridos dentro del plazo para la presentación de la oferta

El personal requerido por lotes es:

LOTE 1

No	ROL	CANT MÍNIMA	FORMACION	EXPERIENCIA HABILITANTE
1	**INGENIERO LIDER**	1	Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o ingeniero o Electromecánico o carreras afines según clasificación del SNIES,	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores como jefe de área o coordinador de mantenimiento o Jefe de soporte técnico o asesor de servicio o gerente de servicio o similares que estén relacionados con el mantenimiento preventivo o correctivo para bombas centrifugas o equipos hidroneumáticos o equipos contra incendio o equipos de bombeo para aguas negras o reparación de motores eléctricos trifásicos
2	**TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES**	2	Técnico profesional en mantenimiento industrial o tecnólogo en mantenimiento industrial o técnico profesional en electricidad o tecnólogo en electricidad industrial o técnico profesional en mantenimiento electromecánico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial o tecnología en mantenimiento electromecánico de equipos industriales o carreras afines según clasificación del SNIES	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores que correspondan a mantenimiento preventivo o correctivo para bombas centrifugas o equipos hidroneumáticos o equipos contra incendio o equipos de bombeo para aguas negras o reparación de motores eléctricos trifásicos

X

LOTE 2

No	ROL	CANT MÍNIMA	FORMACION	EXPERIENCIA HABILITANTE
			Ingeniero Mecánico o Ingeniero Eléctrico o ingeniero	Acreditar la experiencia profesional especifica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores como jefe de área o coordinador de mantenimiento o jefe de soporte técnico o asesor de servicio o gerente de servicio o ingeniero de proyectos

1	**INGENIERO LIDER**	1	o Electromecánico o carreras afines según clasificación del SNIES,	o Residente eléctrico o similares que estén relacionados con el mantenimiento preventivo y correctivo de generadores eléctricos, sistemas de trasferencia, bancos de condensadores y/o subestaciones eléctricas.		
2	**TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES**	2	Técnico profesional en mantenimiento industrial o tecnólogo en mantenimiento industrial o técnico profesional en electricidad o tecnólogo en electricidad industrial o técnico profesional en mantenimiento electromecánico o tecnólogo en mantenimiento electromecánico industrial o tecnología en mantenimiento electromecánico de equipos industriales o carreras afines según clasificación del SNIES. Adicional a los estudios realizados, para este rol debe contar con matrícula profesional CONTE (consejo nacional de técnicos electricistas) T2 en adelante, de conformidad con la ley 1264 de 2008 art 35	Acreditar la experiencia profesional específica mediante certificaciones laborales que sumadas completen mínimo dos años en la realización de labores que correspondan a mantenimiento preventivo o correctivo para plantas y/o generadores eléctricos, o sistemas de trasferencia eléctrica y/o subestaciones eléctricas.		

Nota: El personal que se encuentra enmarcado dentro de los roles de: INGENIERO LIDER y TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES. Debe garantizar disponibilidad total, amplia y suficiente desde el primer día de ejecución y hasta la finalización previa aprobación de las garantías contractuales

Las personas que integren este grupo desde el inicio del contrato permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el PROVEEDOR. En caso de que el PROVEEDOR quiera realizar un cambio de persona o de rol deberá contar con la autorización expresa de CREMIL, debiendo acreditar, además de la formación y la experiencia requerida, la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante.

CREMIL podrá solicitar el cambio de persona o rol en cualquier momento del proyecto cuando a su juicio, el desempeño, comportamiento, acciones u omisiones de la persona o rol estén afectando el desarrollo del proyecto, esto sin perjuicio de otras acciones establecidas en el contrato y en la legislación.

Para acreditación del presente requisito el proponente deberá diligenciar los formatos anexos **PERFILES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE LOTE 1 o 2** y deberá adjuntar las hojas de vida del personal que está acreditado con el diligenciamiento del formato especificado.

Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado (INGENIERO LIDER).	**X**	
Fotocopia legible de la tarjeta o matrícula profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.		

	X	
Fotocopia legible de la tarjeta o matricula CONTE T2 en adelante (aplica para el rol de TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y SUBESTACIONES)	X	
Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte. Para el rol de (INGENIERO LIDER).	X	
Allegar diligenciado el formato de carta de compromiso del profesional de acuerdo con el **ANEXO TÉCNICO - CARTA DE COMPROMISO LOTE 1 o LOTE 2.**	X	
GARANTÍA TÉCNICA. Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente denominado ***"FORMATO – GARANTIA TECNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTIA TECNICA LOTE 1 O LOTE 2"*** incluyendo la totalidad de los servicios ofrecidos, debidamente suscrito por el proponente. La garantía técnica requerida en este proceso debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos: a. Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. b. Que ampare la calidad del servicio empleado en su ejecución. c. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.	X	

Nota:

- Las certificaciones laborales que aporte el proponente para el personal que desempeñara los roles de INGENIERO LIDER y TÉCNICO CALIFICADO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES deben especificar cargo desempeñado, tipo de contrato y tiempo en la empresa.

4.3 DOCUMENTOS Y REQUISITOS FINANCIEROS (agregue los demás que considere pertinentes que aplique para el bien o servicio solicitado)	**¿Aplica?**	
	SI	NO
Certificación bancaria no mayor a noventa (90) días.	X	

4.4 REQUISITOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**¿Aplica?**	
	SI	NO
Asignación al responsable del SG-SST, hoja de vida y curso de 50 o 20 horas SG-SST.	**X**	
Certificación ARL correspondiente a la calificación y cumplimiento de Resolución 0312 de 2019, superior o igual al 85% (Aceptable).	**X**	

4.5 REQUISITOS DEL SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL	**¿Aplica?**	
	SI	NO
El proponente deberá demostrar licencia o documento equivalente que lo acredite para realizar la disposición de residuos peligrosos como elementos contaminados con aceites, RAEES o residuos derivados de los mantenimientos que contengan partes eléctricas y electrónicas o aceites usados producto del mantenimiento. Este requisito podrá acreditarse mediante convenio o acuerdo comercial con una empresa que	**X**	

cuente con esta licencia, para ello el contratista deberá aportar copia del convenio o acuerdo comercial acompañado de la licencia ambiental, y dicho convenio o acuerdo comercial deberá contener una cláusula de duración en la cual se establezca que la vigencia de este será mínima durante el plazo de ejecución del presente proceso contractual.		
Aportar copia del registro de acopiador primario de aceites usados ante la Secretaría Distrital de Ambiente o documento que establezca la relación con una entidad que cuente con este procedimiento.	**X**	

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2025.

Atentamente:



ING. GUSTAVO ADOLFO ROJAS ANDRADE
Coordinador Grupo de Bienes Inmuebles

COMITÉ ESTRUCTURADOR



TSD JHON MARIO GONZALEZ ARIZA
Comité Técnico Estructurador

JOHANNA VANEGAS
JOHANNA TERESA VANEGAS ROZO
Comité Económico Estructurador



Vo Bo: **JOSE RAFAEL MORENO RODRIGUEZ**
Comité Jurídico Estructurador